



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 056-2014

Lima, 07 MAYO 2014

### VISTO:

El Informe Legal N° 209-2014/OAJ, el Memorandum N° 257-2014-OA, y el Informe N° 71-2014-OA/LOG;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 71-2014-OA/LOG, la Oficina de Logística señaló que mediante requerimiento de adquisiciones/contrataciones, la Dirección de Servicios al Inversionista formalizó la solicitud para la contratación del servicio de arrendamiento de un Stand para el XII Seminario Internacional FIAP y el I Congreso Internacional AAFP, eventos a realizarse en la ciudad del Cusco entre los días 15 y 16 de mayo de 2014, recibiendo la certificación presupuestal correspondiente por parte del área de Finanzas de ésta Institución;

Que, el citado Informe también señaló que PROINVERSIÓN requiere contratar el servicio de arrendamiento del referido Stand, señalándose las características técnicas que debe de cumplir, e indicándose que los eventos mencionados en el considerando precedente contarán con la participación de miembros de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones – FIAP, provenientes de diferentes regiones del mundo, autoridades gubernamentales y funcionarios de organismos internacionales, entre otros;

Que, la Oficina de Logística ha efectuado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado para contratar el Servicio de Arrendamiento de un Stand para el XII Seminario Internacional FIAP y el I Congreso Internacional AAFP, verificándose que la empresa organizadora de los citados eventos es la única autorizada con los derechos de arrendamiento de Stands dentro del Centro de Convenciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, lugar dónde se realizarán los referidos eventos;

Que, en función a que la referida empresa es la única autorizada para brindar el servicio de arrendamiento de Stands durante la realización de los mencionados eventos, se ha configurado una situación ante la que no existe pluralidad de postores en el mercado, y con ello el supuesto de exoneración del proceso de selección correspondiente por causa de único bien o servicio que no admite sustituto;



Que, el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que una contratación se encuentra exonerada de los respectivos procesos de selección, cuando exista un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, indicándose que dicha exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° de la referida Ley;

Que, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, conforme a las características del XII Seminario Internacional de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones - FIAP y el I Congreso Internacional AAFP, la empresa Seminarium Administración S.A., organizadora de estos eventos, es la única que puede ofrecer el Servicio de Arrendamiento de un Stand para éstos, por lo que el Informe N° 71-2014-OA/LOG y el Informe Legal N° 209-2014/OAJ, han recomendado la contratación del Servicio de Arrendamiento mencionado, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

Que, el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de esta Institución, por lo que le corresponde aprobar la contratación del Servicio de Arrendamiento de un Stand para el XII Seminario Internacional FIAP y el I Congreso Internacional AAFP, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, y contando con la visación de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la contratación del Servicio de Arrendamiento de un Stand para el XII Seminario Internacional FIAP y el I Congreso Internacional AAFP, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 2°.-** La presente Resolución, así como los Informes N° 71-2014-OA/LOG y 209-2014/OAJ, serán remitidos a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución, así como los Informes N° 71-2014-OA/LOG y 209-2014/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
  
**JAVIER ILLESCAS MUCHA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROINVERSIÓN

  
  
SECRETARIO GENERAL  
PROINVERSIÓN

  
SECRETARÍA GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

